08.02. Constitución de garantía mobiliaria

Concepto:

La *garantía mobiliaria* es la afectación que recae sobre cualquier bien mueble mediante acto jurídico constitutivo, con el fin de garantizar el cumplimiento de una o varias obligaciones.

Se formaliza mediante acta protocolar notarial o escritura pública.

Base legal:

- Decreto Legislativo Nº 1409, art. 37º g).
- Decreto Legislativo Nº 1400, Ley del Régimen de Garantía Mobiliaria, publicado el 10 de septiembre de 2018.

Bienes objeto de garantía mobiliaria:

De manera enunciativa, pero no limitativa, pueden ser objeto de garantía mobiliaria los bienes muebles específicos, categorías genéricas de bienes muebles, derechos sobre bienes muebles, bienes muebles determinados o determinables, bienes muebles tangibles o intangibles, bienes muebles presentes o futuros, bienes muebles registrados o no registrados o sobre la totalidad de los bienes muebles del deudor garante.

Requisitos:

- Comparecencia del titular registral, del acreedor y del deudor, portando sus D.N.Is. o documentos oficiales de identidad en caso de extranjeros.
- Verificación Biométrica de identidad de los solicitantes nacionales.
- Verificación de identidad con la base de datos de migraciones para los extranjeros.
- En caso de actuar a través de apoderado, certificado de vigencia de poder actualizado expedido por SUNARP, dicho Certificado no podrá tener una antigüedad mayor a 30 días naturales.
- Si uno de los comparecientes es persona jurídica, certificado de vigencia de poder actualizado expedido por SUNARP, dicho Certificado no podrá tener una antigüedad mayor a 30 días naturales.
- Exhibir la tarjeta de propiedad del vehículo otorgado en garantía mobiliaria.
- Identificar al depositario y al representante designado por las partes en el acto jurídico constitutivo.
- La descripción específica o genérica del bien o bienes sobre los cuales se constituye la garantía mobiliaria.
- La voluntad expresa de constituir una garantía mobiliaria, así como la declaración por parte de quien la constituye de estar legitimado para hacerlo.
- El monto máximo de la obligación garantizada, expresado en números y letras.

Derechos notariales:

- Acta de Garantía Mobiliaria: S/ 300.00 (*)
- Levantamiento de Garantía Mobiliaria: S/ 250.00 (*)
- Escritura pública de Garantía Mobiliaria: S/ 400.00 (*)

(*) incluye IGV, trámite registral y derechos registrales (un solo vehículo).